

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 66
(de 28 de Enero de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.584 de 7 de junio de 2019, se resolvió: "Negar la solicitud de registro sanitario para el producto SAPOLIO MATA MOSCAS Y ZANCUDOS (FLY & MOSQUITOS KILLER), elaborado por LABORATORIA INTRADEVCO INDUSTRIAL, S.A., a la que se le asignó número de trámite 20180180875, solicitado por ELEAZAR ARAUZ CASTILLO, en representación de la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A., por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas en el período establecido."

Que el día 17 de octubre de 2019, ELEAZAR ARAUZ CASTILLO, en representación de la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A., se notificó de la referida Resolución; y el día 24 de octubre de 2019, en tiempo oportuno, interpone el Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante Nota 364/19/AL/DNFD de 4 de diciembre de 2019, se le remite este Recurso al Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, para el criterio técnico; y mediante la Nota 0505-19-INT/DRS/DNFD de 11 de diciembre de 2019, este departamento emite el criterio solicitado en el que señala:

"La información que se ha evaluado la documentación presentada y la misma no cumple con lo solicitado"

Por consiguiente,

RESUELVE:


PRIMERO: Mantener en todas sus partes la Resolución No. 584 de 7 de junio de 2019, que resolvió: "Negar la solicitud de registro sanitario para el producto SAPOLIO MATA MOSCAS Y ZANCUDOS (FLY & MOSQUITOS KILLER), elaborado por LABORATORIA INTRADEVCO INDUSTRIAL, S.A., a la que se le asignó número de trámite 20180180875, solicitado por ELEAZAR ARAUZ CASTILLO, en representación de la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A., por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas en el período establecido.

SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución procede el Recurso de Apelación, el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el mismo se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 105 del 15 de abril de 2003; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora nacional de Farmacia y Drogas
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

ECL/mt

En la Ciudad de Panamá
a las 10:00 de la mañana
del día 13 de febrero
de 2020 se notificó al Sr (a)
Lic. Tomas C. Nierva
con Cédula N° N-20-694